

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210049800
AUTO #59

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Previo estudio de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderado judicial por **YURY ALEJANDRA CARDENAS** en contra de **WILMAR GOMEZ**, se observa que fue subsanada indebidamente en virtud que no dio estricto cumplimiento a lo requerido dentro del auto de fecha enero 13 del año en curso, pues si bien es cierto relacionó mes a mes las cuotas alimentarias determinadas y clasificadas también lo es que el total aritmético indicado por la gestora judicial no es el correcto; aunado a que omitió relizarle al reajuste de la cuota conforme al inciso 7° del Artículo 129 del CIA, lo que afecta aún más el total adeudado por el demandado, se itera que el total especificado por la parte actora no corresponde a lo que realmente aquel adeuda.

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado judicial por **YURY ALEJANDRA CARDENAS** en contra de **WILMAR GOMEZ**.
2. ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ